

Me ACTA 18- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de julio del año dos mil cinco, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros de Cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- -----

En uso de la voz el Regidor Andrés Garza Chávez solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, para quedar como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.- - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen XVIII-GL-ADS-018/05.- Relativo a proyecto de Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual para el municipio de Tijuana, Baja California.- - 4.2 Dictamen XVIII-GL-21/05.- Relativo a Iniciativa de reforma a los artículos 73 al 76 y 78 del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y prestación de servicios del municipio de Tijuana.- - 4.3 Dictamen XVIII-GL-22/05.- Relativo a proyecto del Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana.- - 4.4 Dictamen XVIII-VTGL-01/05.- Relativo a la integración del Consejo Municipal del Transporte para el Municipio de Tijuana, Baja California.- - 4.5 Dictamen XVIII-SP-HDA-01/05.- Relativo a proyecto de acuerdo para otorgar la facultad al Ejecutivo Municipal para suscribir Convenio de coordinación en materia de seguridad pública (FOSEG) 2005.- - 4.6 Dictamen XVIII-HDA-033/05.- Referente a cierre programático, presupuestal y financiero del ejercicio fiscal 2004 y Apertura presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte.- - 4.7 Dictamen XVIII-HDA-034/05.- Referente a cierre programático, presupuestal y financiero del ejercicio fiscal 2004 y Apertura presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo Municipal.- - 4.8 Dictamen XVIII-HDA-035/05.- Referente a bajas de 103 bienes muebles del dominio privado del Ayuntamiento.- - 4.9 Dictamen XVIII-HDA-040/05.- Referente a solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2005. (seguridad pública).- - 4.10

proyecto de Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual para el municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número dos y le da lectura la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas al Dictamen No. XVIII-GL-ADS-018/05 que emiten las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Asistencia y Desarrollo Social y del cual una vez que fue leído se procede a su discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California goza de plena autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, dentro de su jurisdicción territorial entre otros.-----

SEGUNDO.- Que también es facultad de las Comisiones, en este caso la de Gobernación y Legislación y de Asistencia y Desarrollo Social, el dictaminar en base al análisis jurídico del Proyecto de Iniciativa en comento, su procedencia y legalidad, con fundamento en los artículos 9, 10, 39 fracción V, 41, 50, 79, 80, 82, 85, 93 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

TERCERO.- Que esencialmente el proyecto de reglamento tiene por objeto el promover actitudes sociales que tiendan a evitar y prevenir sus malos efectos en la salud de la población y de las actividades donde exista riesgo de contagio de enfermedades de fácil propagación, con la finalidad de provocar la disminución de las enfermedades de alto riesgo de transmisión mediante un control sanitario obligatorio, estableciendo mecanismos de supervisión e inspección.-----

CUARTO.- Que los regidores que componen esta comisión conjunta, decidieron hacer adecuaciones al presente proyecto como cambiar el nombre del mismo para que quede de la siguiente manera “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE EMFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA” entre otras adecuaciones.-----

QUINTO.- Que la iniciativa propuesta reviste su importancia, ya que establece medidas de atención médica preventiva y curativa, así como el llevar un control, vigilar y orientar el ejercicio de actividades consideradas de alto riesgo de transmisión de enfermedades sexuales mediante campañas de asistencia social y educación para la salud.-----

SEXTO.- Que de manera más precisa el presente proyecto de reglamento determina las obligaciones y responsabilidades para personas sujetas al referido ordenamiento, así

como para los responsables de los establecimientos, donde se tenga conocimiento o se presume que se ejerce la actividad regulada, estableciendo registro de las personas que realizan esta actividad, así como el sancionar las conductas violatorias en cuanto al control sanitario.- - - - -

SEPTIMO.- Que las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y de Asistencia y Desarrollo Social, consideran procedente el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE EMFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, de acuerdo al análisis jurídico-social.- - - - -

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE EMFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, el cual se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y deberá publicarse en el diario de mayor circulación de la localidad para el conocimiento de los vecinos.- - - TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.- - - - -

Acto seguido el Regidor Raúl Castañeda Pomposo pide el uso de la voz para manifestar a nombre de la Regidora Alfa Peñaloza Valdez, su voto razonado de la siguiente forma:.....” Con su venía Alcalde, me gustaría dar lectura al posicionamiento de la Regidora Alfa Peñaloza, quien desea razonar su voto en este nuevo reglamento municipal: Que es de especial interés manifestar que el contenido de esta disposición legal se refiere preponderantemente a regular el sistema de control sanitario que el Municipio ya ha venido aplicando en materia de prevención de enfermedades, desde las administraciones panistas, lo cual nos da mucho gusto, y el voto de nuestra fracción resultó a favor precisamente por que vemos en este nuevo reglamento la oportunidad de dar un paso en tema de la salud pública, éste ordenamiento, que si bien no regula el ejercicio de la prostitución como tal, *logra al menos*, fundamentar la exigibilidad de una tarjeta de control sanitario que será expedida por la autoridad, logrando así, que podamos contar con un padrón real de las personas que realizan una actividad que por su naturaleza puede propagar enfermedades de transmisión sexual. Por lo que aprovecho este foro para asegurarle a la ciudadanía que la Comisión de Derechos

Humanos y Grupos Vulnerables, continuará participando activamente en las acciones que deriven en proteger a la ciudadanía tijuanaense. Gracias, Es cuanto Alcalde, le solicito la intervención de la Regidora Alfa se asiente en actas".....- - - - -

En desahogo del **Punto 4.2**, relativo a Iniciativa de reforma a los artículos 73 al 76 y 78 del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y prestación de servicios del municipio de Tijuana, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número tres y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-21/05 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y una vez leído se procede a su discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el ARTICULO 4to. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, contempla como derecho subjetivo de los gobernados el de salud, señalando que toda persona tiene derecho de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad en general, siendo obligatorio para los tres ordenes de Gobierno el proveer para que los ciudadanos gocen de salud y realicen actividades para su conservación y mejoramiento.- - - - -

SEGUNDO.- Cabe señalar que EN EL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, establece que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y que uno de los objetivos principales del presente articulo es regular los giros comerciales como lo son: baños públicos, salones de masaje terapéutico o de recreación y estético, toda vez que existe un grave problema social, en particular en nuestro municipio, por la falta de reglamentación a los mismos. - - - - -

TERCERO.- Que la ley de salud para el Estado de Baja California regula los servicios de la misma materia, como todas las acciones realizadas en beneficio del individuo y que están dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud. De igual forma se regula la actividad comercial que los particulares realizan en beneficio de los individuos a través de las diferentes modalidades de tipo de comercio, por lo que los giros dedicados a salones de masaje terapéutico o de recreación y estético se deben regular en base a las necesidades actuales de nuestro municipio. - - - - -

CUARTO.- En el municipio de Tijuana han proliferado este tipo de establecimientos, a raíz de la falta de regulación sobre el giro de masajes corporales relajantes, toda vez

actualmente los que operan, se tiene la fundada presunción de que funcionan como negocios donde se practica actividades sexuales, sin la regulación sanitaria adecuada, ni el debido control por parte de la autoridades municipales. -----

QUINTO.- Que el Proyecto de reforma, invocado contempla las acciones pendientes, A REGULAR LAS DE LOS GIROS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MASAJES.-----

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:----- UNICO.-

SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 73, 74, 75, 76 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, las cuales se tienen por reproducidas en el anexo único como si se insertaran a la letra del presente acuerdo.-----

Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 4.3**, referente a proyecto del Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, mismo que se anexa como apéndice número cuatro y hace uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para lectura al dictamen No. XVIII-GL-22/05 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y una vez leído se procede a su discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; a su vez el artículo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de esta H. Comisión, por lo que se instruye la acertada propuesta de iniciativa de reforma.-----

SEGUNDO.- Que el Reglamento Interno de la Dirección de Vialidad y Transporte aprobado en sesión de Cabildo de fecha 9 de Diciembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del 16 de Enero de 1998 Tomo CV No. 3 Ordenamiento que regula las disposiciones de la Ley de Transito y Trasporte del Estado de Baja California el 22 de Julio de 1982 y publicada en el Periódico Oficial el 10 de agosto del mismo año se encuentra **ABROGADO** al igual que la Ley que Regula, ya que mediante publicación de fecha 9 de Noviembre del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 49 Tomo CVII. Inicio su vigencia la Ley General de Trasporte Público del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Que el Reglamento Interno de la Dirección de Vialidad y Transporte NO SUFRIO MODIFICACION ALGUNA EN MAS DE TRES AÑOS DE VIGENCIA Y NO FUE IMPLEMENTADO REGLAMENTO ALGUNO QUE LO SUSTITUYERA POR MAS DE CUATRO AÑOS, no obstante que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana B. C. publicado en el Periódico Oficial del 13 de septiembre del 2002 dispone en su artículo 110 lo siguiente: *“Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento”*. -----

CUARTO.- En el presente, la hasta ahora, Dirección de Vialidad y Transporte no cuenta con tan importante ordenamiento, además de que el nombre de la misma no concuerda con los Reglamentos vigentes toda vez que son diferentes por la materia que regulan los Reglamentos de Vialidad por una parte, y el Reglamento de Transporte Publico por la otra, ya que la Dirección no tiene competencia importante en el Reglamento de Vialidad de este Municipio. Siendo de imperativo para cualquier Dependencia o Entidad Municipal, el contar con su REGLAMENTO INTERNO en los términos de los artículos 107, 108, 110 y 111 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana B. C., además de ser una obligación Constitucional basada en el Principio de Legalidad Administrativa para salvaguardar los Derechos Subjetivos Públicos de los Gobernados. -----

QUINTO.- Que el cumplimiento de las precitadas disposiciones, nos impone la obligación de adecuar el marco Jurídico Administrativo de nuestro municipio y en lo relativo a los ordenamientos de los siguientes ordenamientos: del Reglamento de la Administración Publica de Ayuntamiento de Tijuana B. C. los artículos 24, 27 BIS. y 27 bis. 1, mismos que se refieren a la Dirección de Vialidad y Transporte; del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal los artículos 5 fracción VI y la Adición del Artículo 61 BIS. -----

SEXTO.- Que la iniciativa pretende eficientizar las funciones de la actual Dirección de Vialidad y Transporte atribuyéndole facultades que hasta hoy ha venido desempeñando la paramunicipal Sistema Integral del Transporte misma que se fusionara en sus atribuciones con la naciente “Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana”. De esta manera se decretara la extinción de la cita paramunicipal y la nueva Dirección contara con las atribuciones fortalecidas con el traslado de personal, recursos financieros y demás acervo propio de esta dependencia descentralizada. La nueva

Dirección Municipal de Transporte Publico será la encargada de definir y establecer las políticas y estrategias en materia de vialidad y transporte, con la finalidad de consolidar un Sistema Integral de Transporte Publico, así como promover el reordenamiento y el establecimiento de rutas y concesiones de transporte publico en sus distintas modalidades dentro de la jurisdicción municipal de Tijuana. Es por tal motivo la importancia de la referida propuesta de Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, así como las diversas reformas y adiciones de los ordenamientos mencionados en el presente proemio, adecuando y estableciendo su estructura, atribuciones y jerarquía, siendo una de sus finalidades el proponer estrategias, formulas de solución, asociación y líneas de acción para afrontar y reducir los conflictos en materia de vialidad y transporte publico y efectuar la inspección, vigilancia, revisión mecánica e imposición de sanciones administrativas de acuerdo a la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California.- - - - -

SEPTIMO.- Que los integrantes de estas comisiones edilicias, una vez que revisaron, analizaron y estudiaron ampliamente - - - - -

El H. Cuerpo Edilicio, con el voto razonado del Regidor Raúl Castañeda Pomposo, que dice:.....” Con su venia, alcalde, quisiera exponer algunos conceptos ante el Cabildo.- Una de las principales causas de que muchos ciudadanos estén de malas y la ciudad congestionada, es sin duda la ineficiencia del transporte público. La intención de este Gobierno Municipal de incluir las responsabilidades del Sistema Integral del Transporte de Tijuana en las de la Dirección de Vialidad y Transporte, a partir de una modificación al reglamento de esta dependencia, es un esfuerzo que recoge una propuesta de administraciones pasadas y que creemos en la fracción del PAN que es vigente y válida. Daremos a ese movimiento administrativo un voto de confianza debido a que aunque la forma es diferente a lo que nosotros propusimos, el fondo contiene, por lo menos en lo que en el reglamento se plasma, los elementos que se construyeron en administraciones pasadas y que permitirán dar seguimiento a los avances que se han alcanzado, aunque sabemos que hace falta mucho más, ya que el transporte público es un sector con intereses creados muchas décadas atrás.- En este mismo tema, los regidores panistas, y seguramente la ciudadanía, saludamos con gusto la salida de la administración pública de un funcionario que consideramos uno de los desaciertos más evidentes de este Gobierno Municipal en cuanto a selección de personal, y me refiero a Jesús Beltrán Lachica.- Esperamos sinceramente que este personaje, quien se decía líder de transportistas y luego pasó a ser el titular de Vialidad y Transporte, no encuentre otro

espacio en el equipo de colaboradores de usted, ingeniero Jorge Hank Rhon, ya que Beltrán Lachica hizo de su gestión, afortunadamente breve, una feria de ocurrencias y desatinos que de haber seguido así seguramente harían de ese tema un verdadero laberinto del que sería mucho más difícil encontrar una salida.- Pido que lo anterior se asiente en el Acta respectiva.- Es cuanto, señor presidente”. determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TIJUANA, para quedar como se encuentra descrito en el anexo 1 del presente acuerdo mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra.- -----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 5, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA; 24, 27 BIS Y 27 BIS 1 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTICULO 5 FRACCION VI Y ADICION DEL ARTICULO 61 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL para quedar como se encuentra descrito en el anexo 2 del presente acuerdo mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra.- -----

-----TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Las dependencias creadas por la presente reforma contarán con la estructura definida en el nuevo *REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TIJUANA B. C.*, por lo que se aprueban las plazas ordenándose las adecuaciones presupuestales correspondientes.- -----

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, publicado en el Periódico Oficial No. 3, de fecha 16 de enero de 1998, Tomo CV y se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas y adiciones.- -----

ARTICULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana.- -----

ARTICULO CUARTO.- Las presentes reformas y adiciones así como el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TIJUANA B. C, entraran en vigor al momento de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.- -----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del día, referente a la integración del Consejo Municipal del Transporte para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se agrega como apéndice número cinco a la presente acta y toma el uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura del dictamen No. XVIII-VTGL-01/05 que emiten las Comisiones conjuntas de Vialidad y Transporte y de Gobernación y Legislación, mismo que una vez presentado se procede a su discusión tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 80 y 88 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; estableciéndose el carácter de permanente con fundamento en la Ley del Régimen Municipal del Estado y con motivo en la trascendencia del trabajo Legislativo y Ejecutivo a desarrollar en beneficio de la sociedad. - - - - -

SEGUNDO.- Que los artículos 80 y 88 del reglamento en cita, contemplan las facultades y atribuciones de estas Comisiones para resolver respecto de la materia de que se trata. - - - - -

TERCERO.-.Que en los términos de los antecedentes descrito arriba, se ha dado cabal cumplimiento con lo prescrito por los artículos 13, 14 y 17 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana. - - - - -

CUARTO.- Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 10, 11 y 18 del Reglamento Interno y de Cabildo, el cuerpo edilicio esta facultado para tomar los acuerdos y resoluciones de interés público y que tengan que ver con la posición del mismo en los asuntos sociales como es el caso. - - - - -

QUINTO.- Que los integrantes de estas comisiones edilicias, una vez que revisaron, analizaron y estudiaron ampliamente, en términos de los siguientes fundamentos legales: lo señalado en los artículos 14, 16, 20 y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 79, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 3, 9,18 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, y 4, 9, 11, 18, 72, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California en los siguientes términos: - - - - -

Representantes de Alianzas y	
-------------------------------------	--

Organizaciones del Transporte Público.	
MODALIDAD	REPRESENTANTES
1. Colectivo Primario	Virgilio García Díaz, propietario Juan Rogers Barajas, suplente.
2. Colectivo Secundario	Arturo Aguirre González, propietario Andrés Lara Rosano, suplente.
3. Alquiler (ruta)	Rafael Flores García, propietario Joaquín Baltasar Sanabria, suplente.
4. Alquiler (viajes especiales)	Germán Martínez Cochran, propietario Francisco Salcedo Ortega, suplente.
5. Alquiler (libre)	Juan Padilla Barillas, propietario Ramón Torres Mosqueda, suplente.
6. Turístico	Rafael Morales Vizcarra, propietario Jesús Muñoz Jacobo, suplente.
7. Escolar	Norma Nava Sánchez, propietario Maria Elena Murillo Castillo, suplente.
8. Carga (pipa)	Raúl Flores Tagle, propietario Ariel Espinoza Montaña, suplente.
9. Carga (servicio general)	Leopoldo Duran Renteria, propietario Benito Lavenant Zapata, suplente.
10. Carga (grúas)	Raymundo Estrada Ortega, propietario Salvador Ramos, suplente.
11. Transporte de Personal	Rosendo Otañez Sánchez, propietario Antonio Enrique Gonzáles Yescas, suplente
Representantes de Alianzas y Organizaciones del Transporte Público.	
MODALIDAD	REPRESENTANTES
1. Colectivo Primario	Virgilio García Díaz, propietario Juan Rogers Barajas, suplente.
2. Colectivo Secundario	Arturo Aguirre González, propietario Andrés Lara Rosano, suplente.

3. Alquiler (ruta)	Rafael Flores García, propietario Joaquín Baltasar Sanabria, suplente.
4. Alquiler (viajes especiales)	Germán Martínez Cochran, propietario Francisco Salcedo Ortega, suplente.
5. Alquiler (libre)	Juan Padilla Barillas, propietario Ramón Torres Mosqueda, suplente.
6. Turístico	Rafael Morales Vizcarra, propietario Jesús Muñoz Jacobo, suplente.
7. Escolar	Norma Nava Sánchez, propietario Maria Elena Murillo Castillo, suplente.
8. Carga (pipa)	Raúl Flores Tagle, propietario Ariel Espinoza Montaña, suplente.
9. Carga (servicio general)	Leopoldo Duran Renteria, propietario Benito Lavenant Zapata, suplente.
10. Carga (grúas)	Raymundo Estrada Ortega, propietario Salvador Ramos, suplente.
11. Transporte de Personal	Rosendo Otañez Sánchez, propietario Antonio Enrique Gonzáles Yescas, suplente

Continuando con el desarrollo del **Punto 4.5** del Orden del Día, relativo a proyecto de acuerdo para otorgar la facultad al Ejecutivo Municipal para suscribir Convenio de coordinación en materia de seguridad pública (FOSEG) 2005, el cual se agrega como apéndice número seis a la presente acta y hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar en primera instancia dispensa de lectura integra a los nueve dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda, para dar lectura únicamente a antecedentes y puntos de acuerdo, se somete a votación lo anterior y se aprueba por unanimidad de votos. Se procede enseguida por parte del Regidor José Antonio Sifuentes Meraz a la lectura del dictamen No. XVIII-SP-HDA-01/05 que emiten las Comisiones conjuntas de Seguridad Pública y de Hacienda, mismo que una vez presentado se procede a su discusión y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, señala que la Federación, los Estados y el Distrito Federal y los Municipios en las respectivas competencias que la constitución prevé, se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley General que establece las bases de la Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria de los párrafos del artículo en mención en el numeral anterior, dispone en su artículo 11, que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la firma de los convenios respectivos en base a los acuerdos y resoluciones que se tomen en Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás Instituciones de Coordinación.-----

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado, las autoridades Estatales y Municipales encargadas de la seguridad pública, dentro del ámbito de sus competencias, coordinarán operativa y administrativamente las materias y actividades inherentes a la seguridad pública, mediante los convenios generales específicos de coordinación.-----

CUARTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 25 fracción VII, 44 y 45, un fondo de aportación para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se integra con los recursos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que deberán ser aplicados de conformidad con los acuerdos resoluciones y convenios que al respecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y cuya administración y ejercicio se hará en los términos del artículo 46 párrafo segundo de la misma Ley.-----

QUINTO.- Que en los artículos 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal de este Estado, se establecen las bases en las que los Municipio puede efectuar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, para coadyuvar a la mejor prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.-----

SEXTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California en sus artículos 6, 7 fracción IV, y IX, así como el Reglamento de la Administración Pública de este Ayuntamiento en su artículo 13 fracción II, IV, XII, XIII establece las atribuciones que se le confieren al C. Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento para representar legalmente al Municipio, así como de celebrar convenios de coordinación con la Federación y el Estado.-----

SEPTIMO.- Que es de interés de este H. Ayuntamiento la firma del citado documento, ya que nos permitiría obtener recursos federales para ser aplicados exclusivamente en la adquisición de equipo como patrullas motocicletas, armas, torretas, etcétera, o bien a través de la profesionalización de los agentes de la corporación, todo ello en la incansable búsqueda de procurar un mejor servicio de seguridad pública para los

ciudadanos Tijuanaenses. -----

OCTAVO.- Que de acuerdo a la revisión y análisis del convenio citado con anterioridad los regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas determinan que si existe la factibilidad de acuerdo al presupuesto de egresos 2005 de cubrir la aportación municipal de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que se detalla en el convenio en comento. -----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-

PRIMERO: Se otorga al C. Presidente Municipal la facultad para que en nombre y representación de este H. XVIII Ayuntamiento suscriba convenio de coordinación en materia de Seguridad Pública (FOSEG) 2005 con el Ejecutivo del Estado de Baja California, el cual se anexa al presente acuerdo y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

SEGUNDO: Una vez signado el referido Convenio, se realizarán las adecuaciones presupuestales que correspondan, a fin de disponer de los recursos que habrá de aportar el Ayuntamiento a dicho fondo.-----

A continuación dentro del **Punto 4.6** relativo a cierre programático, presupuestal y financiero del ejercicio fiscal 2004 y Apertura presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte, el cual se agrega como apéndice número siete a la presente acta y da lectura el Regidor Oscar Zumaya Ojeda al dictamen No. XVIII-HDA-033/05 que emite la Comisión de Hacienda, mismo que una vez presentado se procede a su discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos,

asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que el este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.-----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida de la paramunicipal denominada Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET):- -----

A).- Es procedente aprobar el Cierre Programático y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal del 2004, por \$47,460,021.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTIUN PESOS 00/100 MN)- -----

B).- Es procedente aprobar la Apertura Programática y el proyecto de Presupuesto de Ingresos-Egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$42,850,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). .-----

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático Presupuestal del ejercicio fiscal 2004 de acuerdo a los programas de trabajo presentados por la paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), por \$47,460,021.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTIUN PESOS 00/100 MN), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la Apertura programática y el proyecto de ingresos-egresos del ejercicio 2005, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), por la cantidad de \$ 42, 850,000.00 MN. (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), que se integran con el Subsidio Municipal de \$32, 000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.) e ingresos propios por \$10,850,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN.), según documentación anexa al presente

dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

TERCERO.- Que una vez que sea aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Cabildo; en su caso la Entidad Paramunicipal haga las adecuaciones Programáticas necesarias. - - - - -

CUARTO.- Se turne copia del presente dictamen a Sindicatura Municipal, para que del Cierre Presupuestal realice las investigaciones pertinentes respecto al saldo de Proveedores por la cantidad de \$18,020,604.90, así como de Impuestos retenidos por \$925,387.33 contenidas en su Estado de Situación Financiera, y en su caso, aplique las sanciones correspondientes previstas en la ley.- Se anexa fotocopia del Estado mencionado. - - - - -

QUINTO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas.- - - - -

A continuación dentro del **Punto 4.7** referente a apertura programática y del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número ocho y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor José Osuna Camacho el dictamen No. XVIII-HDA-034/05 que emite la Comisión de Hacienda y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.- - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos, y, comprenderán las

previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos-Egresos para el ejercicio fiscal 2005, a la paramunicipal denominada Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) .- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y

Egresos del ejercicio fiscal 2005, a la paramunicipal denominada Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), mismos que integran el Subsidio Municipal de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Que una vez que sea aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Cabildo; en su caso la Entidad Paramunicipal haga las adecuaciones Programáticas necesarias.-----

TERCERO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas.-----

A continuación dentro del **Punto 4.8** referente a bajas de 103 bienes muebles del dominio privado del Ayuntamiento, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número nueve y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Luís Felipe Ledesma Gil el dictamen No. XVIII-HDA-035/05 que emite la Comisión de Hacienda y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. Así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

TERCERO.- Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que para disponer del patrimonio municipal se requiere de la votación favorable de dos terceras partes de los miembros del Cabildo.-----

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados al municipio, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo

dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEPTIMO.- Que después de una revisión a los expedientes integrados con las características generales de los bienes, así como de los dictámenes técnicos formulados para estos fines y corroborados por la Sindicatura Municipal del XVIII Ayuntamiento, esta Comisión pudo constatar que solamente son susceptibles para dar de baja 102 bienes muebles, ya que el bien identificado bajo el número de inventario 43034 que consistente en un Radio Móvil con no. de serie 103TCEE419 se encuentra duplicado; por lo que se dan de baja 67 bienes muebles por ser incosteable su reparación, 7 bienes son dados de baja por Robo, 9 son dados de baja por Convenio, 4 son dados de baja por Condonación, 8 son dados de baja por Reposición y 7 son dados de baja por Finiquito, por lo que ninguno de ellos es apto para la utilización en la prestación de un servicio público y no son susceptibles de aprovechamiento en beneficio de la comunidad. - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-

PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación de 102 bienes muebles del dominio privado propiedad de este municipio, mismos que solicitamos se tengan por reproducidos como si a la letra se insertaran dentro del presente texto, y en los cuales procede su Baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, en virtud de que los mismos no son aptos de ser utilizados en la prestación de un servicio público, ni tampoco susceptibles de su aprovechamiento en beneficio de la comunidad. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la destrucción de 67 bienes muebles del dominio privado, en base al Expediente OF/535/05 de Oficialía Mayor, Sección de Inventarios de fecha 06 de Junio del presente año, anexándose la relación de todos y cada uno de los bienes muebles citados con antelación, debidamente autorizado por C. Oficial Mayor Pedro de

Verona Panamá Ferreira, C. Jefe del Departamento de Inventarios Miguel Ángel Aguilar Iñiguez y el Síndico Procurador Lic. José Ma. Lozano Rodríguez, solicitándole al C. Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, que en caso de ser donados dichos bienes, informe a esta Comisión el destino de los mismos. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal la Baja de los activos fijos en mención, para su afectación patrimonial.- - - - -

A continuación dentro del **Punto 4.9** referente a solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2005. (seguridad pública), mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número diez y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Edgar Fernández Bustamante el dictamen No. XVIII-HDA-040/05 que emite la Comisión de Hacienda se somete a discusión con las intervenciones del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice:....I...”Mi intervención es para hacer algunas precisiones respecto de la ampliación que hoy se pretende aprobar en este pleno, en primer termino quiero precisar que he solicitado en cada una de las ampliaciones y transferencias anteriores que se han analizado en el seno de la comisión de hacienda, la información complementaria que sustente la petición del ejecutivo municipal, como lo son la apertura programática, objetivos y metas alcanzados, sin que esta información nos haya sido proporcionada a la fecha, esta petición se ha hecho fundamentada en el artículo 43, fracción IV de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado en donde se establece que la solicitud de autorización como avisos de modificación presupuestal se deberá acompañar la información, sobre los programas y subprogramas que se pretenden crear y en los que haya sido o pretendan ser afectados, por otra parte el artículo 73 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las comisiones podrán solicitar al ejecutivo municipal la información que considere necesaria para el despacho de los asuntos que les sean turnados y en vista de que las solicitudes de ampliación que hoy se pretenden carecen de información que sustente su justificación, mi voto ha de ser en contra, ahora bien si la presidencia de la Comisión de Hacienda ya ha solicitado esta información, esta no se ha presentado en el seno de la misma, por lo que no estamos en posibilidad de aprobar la ampliación que se solicita sin que se cumpla con las formalidades legales, lo que se ha hecho una situación recurrente en los trabajos de la comisión de Hacienda, es cuanto señor presidente de la sesión”.....- - Así como del Regidor Luís Felipe Ledesma Gil quien manifiesta lo siguiente:....”Con su venia, ingeniero Jorge Hank Rhon, Hemos visto que es ya una tendencia el que cuando se solicita a este Cabildo una transferencia de recursos o una ampliación presupuestal, ésta

esté envuelta en la más completa incertidumbre, sin información previa, sin objetivos específicos o, peor aún, sin posibilidades de dar seguimiento al uso de ese dinero, creemos que una de las funciones primordiales de un regidor es construir y mantener un sistema de políticas públicas y reglas para la convivencia armónica y la eficiencia gubernamental, lo que incluye vigilar el buen uso de la hacienda pública, que es el dinero de todos los contribuyentes, tanto de Tijuana como de México, en materia de información del destino y al final de cuentas el total del dinero extra que se solicita, por más intentos que hacemos de obtener información que sustente el apoyo a la propuesta, estamos con los ojos vendados, si esa información gubernamental es compartida con el presidente de la Comisión de Hacienda, éste no nos ha compartido un solo número cierto que nos permita vislumbrar los alcances de las inversiones o el camino que estos recursos seguirán, además de que necesitamos conocer el impacto que tendrán estas maniobras financieras en el presupuesto, nosotros, los regidores del PAN, no queremos en ninguna circunstancia que al final de cuentas, por una falta de planeación evidente, el dinero de todos los tijuanaenses sea utilizado de una manera irresponsable y que estas maromas financieras representen un quebranto al erario, más que una inversión. Por lo tanto, como fracción votaremos en contra de todos aquellos movimientos financieros que no estén debidamente fundamentados y que no estén acompañados de la documentación suficiente que permita darle seguimiento a lo que se haga con el dinero, consideramos que no podemos validar ninguna de estas transferencias o ampliaciones, ya que no podemos calcular el beneficio o daño que se haría a la ciudad, porque a ciegas no podemos manejar una ciudad que es de todos. Es cuanto, señor alcalde, y pido que se asiente en actas mi intervención”.....y tomando en consideración que:- - - - PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público determina que el Presidente Municipal y los titulares de la Administración Pública Municipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines. -----

SEXTO.- Que los recursos que se utilizarán provienen de ingresos por concepto de participaciones Estatales y Federales, los cuales en el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo del 2005 se incrementaron en \$62,582,678.00 con respecto al mismo periodo del 2004.-----

SEPTIMO.- Que en virtud del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la modificación al presupuesto de egresos del año 2005 a la Secretaria de Seguridad Pública, consistente en ampliación en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$4,212,200.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N). en la partida 571, Mantenimiento de Edificios Públicos. -----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$4,212,200.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).en la partida 571, Mantenimiento de Edificios Públicos, a la Secretaría de Seguridad Pública, según cédula de ampliación A-31-01-34 anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Con la ampliación anteriormente señalada, el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2005 queda en la cantidad \$2,823,838,200.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N). -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas. -----

A continuación dentro del **Punto 4.10** referente a solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2005. (COPLADEM), mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número once y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Francisco Javier Hernández Vera el dictamen No. XVIII-HDA-041/05 que emite la Comisión de Hacienda y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público determina que el Presidente Municipal y los titulares de la Administración Pública Municipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines. -----

SEXTO.- Que los recursos que se utilizarán provienen de ingresos por concepto de participaciones Estatales y Federales, los cuales en el período comprendido del 01 de

enero al 31 de mayo del 2005 se incrementaron en \$62,582,678.00 con respecto al mismo periodo de 2004. -----

SEPTIMO.- Que en virtud del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la modificación al presupuesto de egresos del año 2005, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, consistente en ampliación en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N).en la partida 695 Apoyo al COPLADEM. -----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, según cedula de ampliación A-28-01-33 anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Con la ampliación anteriormente señalada, el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2005 queda en la cantidad \$2,823,910,200.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N) .-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas.-----

A continuación dentro del **Punto 4.11** referente a apertura presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Juventud, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número doce y respecto del cual una vez que el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz da lectura al dictamen No. XVIII-HDA-042/05 que emite la Comisión de Hacienda y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos, y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.-----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos-Egresos para el ejercicio fiscal 2005, a la paramunicipal denominada Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), por la cantidad de \$7,297,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N).-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2005, a la paramunicipal denominada Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) por la cantidad de \$7,297,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), mismos que se integran con el Subsidio Municipal de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), e ingresos propios por \$2,297,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto (2hojas).-----

SEGUNDO.- Que una vez que sea aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Cabildo; en su caso la Entidad Paramunicipal haga las adecuaciones Programáticas necesarias.-----

TERCERO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas.-----

A continuación dentro del **Punto 4.12** relativo a bajas de 49 bienes muebles del dominio privado del Ayuntamiento, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número trece y respecto del cual una vez que se le da lectura por parte del Regidor José Osuna Camacho al dictamen No. XVIII-HDA-043/05 que emite la Comisión de Hacienda y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. Así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que para disponer del patrimonio municipal se requiere de la votación favorable de dos terceras partes de los miembros del Cabildo. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados al municipio, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEPTIMO.- Que la solicitud y procedimiento propuesto cumple con los requisitos de la Norma Técnica No. 36, en lo particular con la Actividad 20 relativa a la Baja de bienes muebles aquí enunciados, ya que en algunos bienes es incosteable su reparación, y otros fueron objeto de robo y algunos son dados de baja por reposición. - - - - -

OCTAVO.- Que después de una revisión a los expedientes integrados con las características generales de los bienes, así como a los dictámenes técnicos formulados para estos fines y corroborados por la Sindicatura Municipal del XVIII Ayuntamiento, esta Comisión pudo constatar que son susceptibles para dar de baja los 49 bienes muebles; por lo que se dan de baja 45 bienes muebles por ser incosteable su reparación, 2 bienes

son dados de baja por Robo y 2 son dados de baja por Reposición, por lo que ninguno de ellos es apto para la utilización en la prestación de un servicio público. - - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:- PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación de 49 bienes muebles del dominio privado propiedad del mismo, respecto de los cuales se solicita se tengan por aquí reproducidos como si a la letra se insertaran, procediendo su Baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, en virtud de que los mismos no son aptos de ser utilizados en la prestación de un servicio público, ni tampoco susceptibles de su aprovechamiento en beneficio de la comunidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la destrucción ó en su caso la donación de 45 bienes muebles del dominio privado, en base al Expediente OF/610/05 de Oficialía Mayor, Sección de Inventarios de fecha 29 de Junio del año en curso, anexándose la relación de todos y cada uno de los bienes muebles citados con antelación, debidamente examinada dicha determinación por el C. Oficial Mayor Pedro de Verona Panamá Ferreira, el C. Jefe del Departamento de Inventarios Miguel Ángel Aguilar Iñiguez y el Síndico Procurador Lic. José Ma. Lozano Rodríguez, solicitándole al C. Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, que en caso de ser donados dichos bienes muebles, se sirva informar a la Comisión de Hacienda Municipal y a este H. Cabildo el destino de los mismos. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal la Baja de los activos fijos en mención, para su afectación patrimonial.- - - - -

A continuación dentro del **Punto 4.13** referente a bajas de 41 bienes muebles del dominio privado para ser donados al Desarrollo Integral de la Familia, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número catorce respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante el dictamen No. XVIII-HDA-044/05 que emite la Comisión de Hacienda y tomando en consideración que:- - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que para disponer del patrimonio municipal se requiere de la votación favorable de dos terceras partes de los miembros del Cabildo. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados al municipio, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEPTIMO.- Que la solicitud y procedimiento propuesto cumple con los requisitos de la Norma Técnica No. 36, en lo particular con la Actividad 20 relativa a la Baja de bienes muebles aquí enunciados, ya que en algunos bienes es incosteable su reparación, y otros fueron objeto de robo y algunos son dados de baja por reposición. - - - - -

OCTAVO.- Que después de una revisión a los expedientes integrados con las características generales de los bienes, así como a los dictámenes técnicos formulados para estos fines y corroborados por la Sindicatura Municipal del H. XVIII Ayuntamiento, esta Comisión pudo constatar que son susceptibles los 41 bienes muebles de desincorporación y baja definitiva, para ser donados en favor del Desarrollo Integral de la Familia Municipal de esta ciudad. - - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-

PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación y Baja de 41 bienes muebles del dominio privado

propiedad del mismo, respecto de los cuales se solicita se tengan por aquí reproducidos como si a la letra se insertaran, procediendo a su Baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación de los multicitados 41 bienes muebles del dominio privado propiedad de este H. Ayuntamiento, en favor del Desarrollo Integral de la Familia Municipal de esta ciudad, anexándose la relación de los bienes muebles citados con antelación. -----

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal la Baja de los activos fijos en mención, para su afectación patrimonial. -----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.14** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una fracción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número quince, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para solicitar en primera instancia dispensa de lectura íntegra a los ocho dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dar lectura únicamente a antecedentes y puntos de acuerdo, se somete a votación lo anterior y se aprueba por unanimidad de votos. Se procede enseguida por parte del Regidor José Osuna Camacho a la lectura del dictamen No. XVIII-DUCE-02/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mismo que una vez presentado se procede a su discusión y tomando en consideración que: ---

PRIMERO. - Que mediante oficio 296/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 34.20 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Yudelia Wendolyn Cantabrana Musick.-----

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual en nombre y representación de su menor hija Yudelia Wendolyn Cantabrana Musick, solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 15 fracción “A” de la manzana 106 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.-----

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 2,563.47 m² identificado como lote 01 de la manzana 106

del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.-----

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0201/005 de fecha once de febrero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 34.20 m² del lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 15 fracción "A" de la misma manzana.-----

QUINTO. - Que existe oficio US/1011/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.-----

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0261 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 15 fracción "A" de la manzana 106 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).-----

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Hacienda Linda Vista" el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos00/100 moneda nacional).-----

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha siete de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.-----

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio.-----

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la menor de edad Yudelia Wendolyn Cantabrana Musick, representada para este acto por su Sr. Padre el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 34.20 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de

Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 15 fracción "A" de la misma manzana y fraccionamiento propiedad de la solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un importe total de \$30,438.00 pesos moneda nacional (treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución- - -

Continuando con el **Punto 4.15** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una fracción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número dieciséis y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Raúl Soria Mercado el dictamen No. XVIII-DUCE-03/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 294/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 30.30 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Yadenebra Lizbeth Cantabrana Musick.- - - - -

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual en nombre y representación de su menor hija Yadeneyra Lizbeth Cantabrana Musick, solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 15 fracción “B” de la manzana 106 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.- - - - -

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 2,563.47 m² identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.- - - - -

CUARTO. - Que mediante oficio FR-019905/005 de fecha once de febrero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 30.30 m² del lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 9 fracción “B” de la misma manzana.- - - - -

QUINTO. - Que existe oficio US/1016/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.- -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0268 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 9 fracción “B” de la manzana 106 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).- - - - -

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento “Hacienda Linda Vista” el valor por metro cuadrado

es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha siete de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio. - - - - -

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la menor de edad Yadeneyra Lizbeth Cantabrana Musick, representada para este acto por su Sr. Padre el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 30.30 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 9 fracción "B" de la misma manzana y fraccionamiento propiedad de la solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$26,967.00 pesos moneda nacional (veintiséis mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.-----

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

A continuación dentro del **Punto 4.16** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una fracción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número diecisiete y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Luís Felipe Ledesma Gil el

dictamen No. XVIII-DUCE-04/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se somete a discusión y tomando en consideración que:-----

PRIMERO. - Que mediante oficio 293/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 35.40 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Yadira Concepción Zamorano Parra.-----

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Yadira Concepción Zamorano Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 8 fracción “B” de la manzana 106 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.-----

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 2,563.47 m² identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.-----

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0197/05 de fecha veinticinco de enero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 35.40 m² del lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 8 fracción “B” de la misma manzana.-----

QUINTO. - Que existe oficio US/1018/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.- -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0267 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que

colinda al Norte con el lote 8 fracción "B" de la manzana 106 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).-----

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Hacienda Linda Vista" el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos00/100 moneda nacional).-----

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha ocho de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.-----

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio.-----

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.-----

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.-----

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación,

deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la C. Yadira Concepción Zamorano Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 35.40 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 8 fracción “B” de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad de la solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$31,506.00 pesos, moneda nacional (treinta y un mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

A continuación dentro del **Punto 4.17** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una fracción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número dieciocho y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Edgar Fernández Bustamante el dictamen No. XVIII-DUCE-05/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 292/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 35.40 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Yadira Concepción Zamorano Parra.- - - - -

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Yadira Concepción Zamorano Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 8 fracción “A” de la manzana 106 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.- - - - -

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 2,563.47 m² identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.- - - - -

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0198/05 de fecha once de febrero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 35.40 m² del lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 8 fracción “A” de la misma manzana.- - - - -

QUINTO. - Que existe oficio US/1017/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.- -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0266 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 8 fracción "A" de la manzana 106 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).- - - - -

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Hacienda Linda Vista" el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha ocho de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio. - - - - -

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen

de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la C. Yadira Concepción Zamorano Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 35.40 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 8 fracción “A” de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad de la solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$31,506.00 pesos, moneda nacional (treinta y un mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente. .- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales

para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

A continuación dentro del **Punto 4.18** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una facción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número diecinueve y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Luís Felipe Ledesma Gil el dictamen No. XVIII-DUCE-06/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 291/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 20.70 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Francisco Javier Cantabrana Parra.- - - - -

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 6 fracción “A” de la manzana 106 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.- - - - -

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 2,563.47 m² identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.- - - - -

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0196/05 de fecha veinticinco de enero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 20.70 m² del lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 6 fracción "A" de la misma manzana.-----

QUINTO. - Que existe oficio US/1010/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.- -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0262 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 6 fracción "A" de la manzana 106 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).-----

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Hacienda Linda Vista" el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos00/100 moneda nacional).- - - -

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha siete de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.-----

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio.-----

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.-----

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para

regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor del C. Francisco Javier Cantabrana Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 20.70 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 6 fracción “A” de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad del solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$18,423.00 pesos, moneda nacional (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente. .- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el

contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

A continuación dentro del **Punto 4.19** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una facción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veinte y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón el dictamen No. XVIII-DUCE-07/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 290/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a titulo oneroso de una fracción de terreno con superficie de 20.70 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Francisco Javier Cantabrana Musick.- - - - -

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual en nombre y representación de su menor hijo Francisco Javier Cantabrana Musick, solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 6 fracción “B” de la manzana 106 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.- - - - -

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 2,563.47 m² identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta

ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.-----

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0195/05 de fecha veinticinco de enero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 20.70 m² del lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 6 fracción "B" de la misma manzana.-----

QUINTO. - Que existe oficio US/1012/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita. - -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0269 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 6 fracción "B" de la manzana 106 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).-----

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Hacienda Linda Vista" el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos00/100 moneda nacional).- - - -

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha siete de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.-----

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio. -----

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del

conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor del menor de edad Francisco Javier Cantabrana Musick, representado para este acto por su Sr. Padre el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 20.70 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 106 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 6 fracción “B” de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad del solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor

fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$18,423.00 pesos, moneda nacional (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M. N.), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente. .- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

A continuación dentro del **Punto 4.20** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una facción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veintiuno y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Raúl Soria Mercado el dictamen No. XVIII-DUCE-08/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 289/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 19.50 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Deyanira Lisset Cantabrana Musick.- - - - -

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual en nombre y representación de su

menor hija Deyanira Lisset Cantabrana Musick, solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 10 fracción "A" de la manzana 105 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.- - - - -

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 25,663.13 m² identificado como lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.- - - - -

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0194/05 de fecha veinticinco de enero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 19.50 m² del lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 10 fracción "A" de la misma manzana.- - - - -

QUINTO. - Que existe oficio US/1019/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.- -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0264 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 10 fracción "A" de la manzana 105 del fraccionamiento Linda Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).- - - - -

SEPTIMO. - Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Hacienda Linda Vista" el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos00/100 moneda nacional).- - - - -

- - - - -

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha ocho de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio. - - - - -

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la menor de edad Deyanira Lisset Cantabrana Musick, representada para este acto por su Sr. Padre el C. Francisco Javier Cantabrana Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 19.50 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 10 fracción "A" de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad de la solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$17,355.00 pesos, moneda nacional (diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

A continuación dentro del **Punto 4.21** relativo a solicitud de desincorporación y enajenación de una fracción de terreno del Fracc. Hacienda Linda Vista de ésta ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veintidós y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Néstor Araiza Castellón el dictamen No. XVIII-DUCE-09/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 287/2005 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno con superficie de 19.50 m² que forma parte del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, presentada por la C. Rocío del Carmen Cantabrana Parra.-----

SEGUNDO. – Que existe escrito suscrito por la C. Rocío del Carmen Cantabrana Parra, dirigido al Ejecutivo Municipal, mediante el cual en nombre y representación de su menor hija Deyanira Lisset Cantabrana Musick, solicita la desincorporación y enajenación de la fracción de terreno descrita en el antecedente que precede, localizada en la colindancia Norte del lote 10 fracción “B” de la manzana 105 del citado fraccionamiento, propiedad de la solicitante.-----

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 25,663.13 m² identificado como lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5101654 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de Noviembre del mismo año.-----

CUARTO. - Que mediante oficio FR-0193/05 de fecha veinticinco de enero del año dos mil cinco la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporarlo al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 19.50 m² del lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista y que colinda con el lote 10 fracción “B” de la misma manzana.-----

QUINTO. - Que existe oficio US/1020/2005 de fecha doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso para área verde exclusivamente en la fracción de terreno que se cita.- -

SEXTO. - Que existe Avalúo del terreno emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0265 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado de la fracción de terreno que colinda al Norte con el lote 10 fracción “B” de la manzana 105 del fraccionamiento Linda

Vista y que forma parte del lote 01 de la misma manzana, es de \$ 445.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).- - - - -

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento “Hacienda Linda Vista” el valor por metro cuadrado es de \$890.00 pesos M. N. (ocho cientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

OCTAVO. – Que existe acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro de la Dirección de Administración Urbana de fecha ocho de octubre del año dos mil tres, en el que se aprecia la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

NOVENO. – Que existe oficio A200308024 de fecha quince de mayo del dos mil tres, emitido por la Comisión Estatal de Servicio públicos, mediante el cual informa que no existe tubería alguna propiedad de ese organismo en el referido predio. - - - - -

DECIMO. – Que existe oficio OJR-015/2003 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual hace del conocimiento que no tiene ningún tipo de uso sobre la fracción de terreno a desincorporar.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los

integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III inciso b del mismo artículo 15, cita que “Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo correspondiente, que en ningún caso será menos que el valor fiscal, y mismo que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda y con el voto favorable del Sindico, se mandará publicar en el periódico oficial y un diario de mayor circulación, junto.....de un inmueble”.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la C. Rocío del Carmen Cantabrana Parra, respecto a la fracción de terreno con superficie de 19.50 metros cuadrados, del bien inmueble municipal identificado como lote 01 de la manzana 105 del fraccionamiento Hacienda Linda Vista de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, fracción localizada al Norte del lote 10 fracción “B” de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad de la solicitante, siendo el precio de venta arrojado por el valor fiscal de \$890.00 pesos moneda nacional (ocho cientos noventa pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$17,355.00 pesos, moneda nacional (diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), debiendo destinar dicha fracción para el uso de área verde exclusivamente.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa, considerándose el pago total de la operación de compraventa en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.- -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - -

Enseguida el Regidor Andrés Garza Chávez solicita se incluyan dentro del punto cuatro del orden del día los dictámenes XVIII-GL-023/05, XVIII-GL-024/05 y XVIII-GL-25/05 y solicita la dispensa de tres días de presentación ante la Secretaria de Gobierno, así como la dispensa de lectura integra, siendo aprobado por unanimidad de votos se continua con el **Punto 4.22** relativo a Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Integral de pavimentación y calidad del aire y Convenio específico de aportaciones para la ejecución del Programa Integral de pavimentación y calidad del aire, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veintitrés y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Raúl Castañeda Pomposo el dictamen No. XVIII-GL-023/05 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo Municipal, con las facultades que le otorga el Ayuntamiento puede suscribir los presentes documentos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, fracción IV y IX, 48 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 13 fracciones II, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

TERCERO.- Que en lo referente al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire, es de considerarse que en las principales ciudades del Estado la demanda de urbanización es muy grande y se han implementado programas de dotación de todos los servicios públicos, tales como agua potable, drenaje sanitario, escuelas y vialidades, se ha logrado llevar a cabo la introducción de algunos de estos, quedando rezagada en mayor medida la pavimentación, originando con ello que se incremente considerablemente el número de colonias sin este servicio, ya que más del 50 por ciento de la red vial del Municipio de Tijuana y de concentraciones urbanas en zonas rurales carecen de pavimentación.-----

Y siendo el objeto del referido Convenio, el establecer los elementos estratégicos, administrativos y financieros para la planeación, programación, definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire entre el “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”.-----

CUARTO.- Que el Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire, tiene como prioridad pavimentar el mayor número de calles posibles en el Estado garantizando una mejor calidad del medio ambiente urbano y elevando el nivel de calidad de vida para los residentes de este Estado, dando respuesta especial a las necesidades de la infraestructura del Municipio, especialmente a aquellas zonas donde se asienta la población que sufre en mayor grado los problemas de contaminación ambiental así como a la falta de acceso a los servicios de salud.-----

Siendo los objetivos principales del citado Programa, el mejorar la calidad del medio ambiente, facilitar el acceso de la población a servicios y transporte y mejorar las condiciones de vida de la población.-----

QUINTO.- En cuanto a lo que se refiere al Convenio Específico de Aportaciones para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación referido en el Considerando tercero del presente dictamen, las Partes concertarán los convenios específicos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Coordinación en mención, en los cuales se determinará de manera precisa la ejecución, control y seguimiento del referido Programa.-----

Por lo anterior, el objeto del Convenio Específico de Aportaciones para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire, es la formalización de las aportaciones a que se encuentran obligadas a efectuar las partes, con la finalidad de cumplir con las metas inherentes al citado Programa, por lo que, por parte del Municipio de Tijuana la inversión en el Programa Integral de Pavimentación y Calidad de Aire (PIPICA) será de \$6,289,574.00 moneda nacional (Seis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional 00/100), en la colonia El Pípila 3ra. Etapa y Colonia Tierra y Libertad.-----

SEXTO.- Por lo que finalmente lo que se pretende con ambos convenios es mejorar la respuesta a las necesidades sociales de nuestra comunidad, mediante una adecuada coordinación del Estado con el Municipio, realizándolo a través de convenios, basándose en el respeto institucional de cada uno de dichos órdenes de Gobierno.-----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-
PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que suscriba el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación, el cual se encuentra descrito en el anexo 1 del presente acuerdo mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.-----

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que suscriba el Convenio Especifico de Aportaciones para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire, el cual se encuentra descrito en el anexo 2 del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.- - - - -

A continuación dentro del **Punto 4.23** relativo a Iniciativa de reforma al artículo 10 del acuerdo de creación y a los artículos 7, 9 y adición de los artículos 8Bis, 9Bis y 9Ter del Reglamento Interno, ambos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veinticuatro y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz el dictamen No. XVIII-GL-024/05 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; estableciéndose el carácter de permanente con motivo de la trascendencia del trabajo reglamentario y Ejecutivo a desarrollar en beneficio de la sociedad.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de esta H. Comisión, por lo que bien se instruye la acertada propuesta, de esta iniciativa de reforma y adiciones al acuerdo y reglamento en el antecedente 5 de este dictamen, descrita.- - - - -

TERCERO.- Que también es facultad de Comisión, en este caso la de Gobernación y Legislación, el dictaminar en base al análisis jurídico del Proyecto de Iniciativa en comento, su procedencia y legalidad, con fundamento en los artículos 9, 10, 44, 79, 80, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

CUARTO.- Que es de vital importancia la multicitada reforma y adición al Acuerdo de Creación y al Reglamento Interno del COPLADEM toda vez que se refiere al ámbito de atribución y competencia de dos grandes vertientes, una identificada actualmente como subdirección de Planeación y Evaluación la cual tendrá bajo su responsabilidad los departamentos; administrativo, de estudios y proyectos y de control y evaluación. La otra vertiente se constituye con la reordenación del actual departamento de participación ciudadana y organización social elevándola al rango de Subdirección Social con los departamentos de Organización Social y Participación Ciudadana. El primero atenderá todo lo concerniente a la organización social de los ciudadanos que participan en los

programas del Consejo de Desarrollo Social y la segunda con la vertiente de organismo no gubernamentales que participan en el Consejo de Desarrollo Social del Copladem. - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 10 del acuerdo de creación, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana Baja California, misma que se tiene aquí por reproducida en el anexo uno del presente instrumento como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma y adición a los artículos 7, 9 y se adicionan los artículos 8bis, 9bis y 9ter al reglamento interno, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana Baja California, mismas que se tienen aquí por reproducidas en el anexo dos del presente instrumento como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S :- - - - -

Artículo Primero.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al momento de su aprobación y se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un Diario de los de mayor circulación local para su difusión ciudadana.- - Artículo

Segundo.- Realícense las adecuaciones presupuestales necesarias para ajustar el esquema organizativo del Copladem.- - - - -

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas y adiciones.- - - - -

Al respecto de éste punto interviene la Regidora Rosalba López Regalado para decir:.....” Con su venia Alcalde, al respecto de las reformas al Acuerdo de Creación y al Reglamento Interno del Copladem, mismo que fue modificado de manera sustancial, con reformas vigentes a partir del 13 de mayo pasado; hoy nos presentan, a través de este dictamen, “*otras reformas*” al mismo ordenamiento, mismas que coinciden con los cambios de titulares en distintas áreas de la administración municipal, por lo que podemos advertir la creación de *nuevos espacios de trabajo*, a nada despreciables niveles de Sub-dirección y de Jefaturas de Departamento. La fracción de Acción Nacional ha revisado las funciones que habrán de ejercer estas nuevas áreas, en donde ya no encontramos por ningún lado quien hará las funciones propias de la elaboración del Plan Municipal, sus foros de consulta previos, la sistematización de información, entre otros, siendo esta la función fundamental del COPLADEM, pareciendo que las nuevas áreas se crearán *ex profeso* para los tiempos que vive la actual administración,

¿ya no necesitaremos a futuro quien haga el Plan? .- Por eso votaremos en contra, porque nos damos cuenta que los tijuanaenses pagarán nuevos sueldos a personas que harán funciones que el Comité de Planeación ya venía desarrollando con el organigrama que aquí mismo se aprobó por unanimidad el 15 de abril pasado, por lo anterior, alcalde pido mi intervención a nombre de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional se asiente en actas”-----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 4.24** relativo a proyecto de acuerdo para la extinción del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, S.I.T.T., mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veinticinco y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Francisco Javier Hernández Vera el dictamen No. XVIII-GL-025/05 que emite la Comisión de Desarrollo Gobernación y Legislación y tomando en consideración que:-----

Primero.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Baja California y del artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Ayuntamientos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual administrarán libremente conforme a las leyes.-----

Segundo.- Que corresponde al Ejecutivo Municipal, en los términos del artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California:-----

“Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;-----

Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;” -----

Tercero.- Que el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California dispone en su artículo segundo que los organismos descentralizados “...se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.” Y en artículo 6 dispone que: - - - “Cuando alguna entidad paramunicipal deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público o la administración municipal, la Secretaría de

Sector que corresponda, propondrá al Ayuntamiento, a través del Presidente, la extinción, así como la enajenación de la parte social.” -----

En el presente, el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Municipal denominado SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TIJUANA S. I. T. T. *NO RESULTA CONVENIENTE PARA EL INTERES PUBLICO, NI ES ACORDE A LAS POLITICAS ECONOMICAS Y SOCIALES DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO.* Lo anterior en función de lo señalado en el Antecedente Segundo del presente documento.-----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

Primero.- Se aprueba la extinción del organismo público descentralizado de la Administración Publica Municipal denominado: Sistema Integral del Transporte de Tijuana S. I. T. T., por lo que en consecuencia se ordena iniciar el procedimiento de liquidación del mismo pasando su personal actual, patrimonio y recursos financieros a la dependencia centralizada denominada: Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana.-----

Segundo.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de notificar a la Junta de Gobierno de la Paramunicipal, Sindicatura Municipal y demás autoridades administrativas, del contenido del presente acuerdo edilicio para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.-----

-----TRANSITORIOS:-----

Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.-----

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de circulación local.-----

En desahogo del **Punto 5** del Orden del Día relativo a asuntos generales el Regidor Raúl Soria Mercado solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente:”Quiero hacer una observación antes de presentar las ternas que dice: hoy es un día trascendente en la historia del municipio ya que de un solo golpe se formalizo uno de los mas numerosos cambios simultáneos de funcionarios públicos en una misma administración, lo que en el mejor de los casos significa el reconocimiento de que el camino es incierto o requiere de medidas drásticas para enderezar el rumbo y como no va hacer incierto el rumbo cuando navegamos en un barco sin capitán, ignoramos donde esta nuestro capitán ahora, en esta ocasión en la que una decena de personas cambiaron de cargo ocuparan un puesto nuevo o salieran de la administración publica, los regidores del partido acción nacional antes de someter a consideración las ternas que se han propuesto, quisiera decir a

nombre de los ediles de acción nacional que quienes se han favorecido con los votos de la mayoría de los regidores o de todos si fuera el caso, deben sentirse comprometidos con la ciudadanía y con la responsabilidad que se les confiere, les pedimos a todos y a cada uno que tome posesión, como funcionario públicos que consideren que sus actos tendrán repercusión en la vida próxima y futura de los ciudadanos de Tijuana y si hicieran de este modo opuesto una parcela personal no estarán engañando a otras personas que a todos los tijuanaenses que sin duda se lo reclamaran a través de los canales legales, sobre todo es despreocupante que exista siempre el riesgo de que la búsqueda de un espacio de mayor sueldo mantenga a los ciudadanos en la incertidumbre debido a la falta de un proyecto consistente con acciones continuas y eficientes, por ello la fracción de regidores del Partido Acción Nacional, pide, exige a quienes hoy toman posesión que piensen que viven en esta ciudad y lo que hagan se vera en las calles, mismas que recorrerán sus hijos y familias, además de que su responsabilidad es para con todos los tijuanaenses.”.....- - - - -

Enseguida se le concede el uso de la voz al Secretario Fedatario quien manifiesta que toda vez que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo en relación con lo previsto en la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento y se ha hecho del conocimiento de los miembros de la Comisión Especial Plenaria las ternas propuestas por el Ejecutivo Municipal para ocupar las vacantes de Delegados Municipales de La Mesa, Mesa de Otay, Zona Centro y Sánchez Taboada, procede someter a votación las ternas propuestas, enseguida se pone a consideración de los ediles la terna propuesta por el Ejecutivo Municipal para ocupar el cargo de Delegado de la Mesa de Otay, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO: Se designa a la C Lic. Rosa Aurora Martínez Herrera, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal de Mesa de Otay, del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.- - - -

Acto seguido se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal de La Mesa, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO: Se designa al C Arq. Alejandro Ruiz Arretche, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal La Mesa, del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

Enseguida se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal de Zona Centro, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO: Se designa al C Lic. Luís Arturo Valdez Otañez, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal Zona Centro, del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.-----

A continuación se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal General Rodolfo Sánchez Taboada, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO: Se designa al C Lic. Alberto L. Rodríguez Calderón, como Delegado Municipal de la Delegación General Rodolfo Sánchez Taboada, del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.-----

A continuación pide el uso de la palabra el Regidor José Osuna Camacho, para presentar proyecto de acuerdo relativo a la instalación de mesas técnicas de trabajo con el objetivo de establecer los lineamientos encaminados para que el H. Ayuntamiento pueda aprobar las incorporaciones municipales de desarrollos urbanos que no cuenten con acuerdos de autorización o que contando con el mismo se encuentren en suspensión, en la fase entrega – recepción y solicita dispensa de trámite a comisiones y de presentación a Secretaría de Gobierno, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se recibe el documento anexándose como apéndice número veintiséis y se somete a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos entre otros el de alumbrado público, limpia, seguridad pública y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así también, que estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra. -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Ayuntamientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 apartado A fracción II de la Constitución Local del Estado de Baja California; 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y el artículo 13 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana Baja California, el aprobar y expedir los reglamentos, bandos de Policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.- -

TERCERO.- Que es necesario revisar y valorar los requisitos para que proceda una incorporación municipal o entrega recepción de cualquier desarrollo urbano. Y valorar los requisitos para solucionar la anarquía urbana y controlar el veloz crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.-----

CUARTO.- Que son fundamentos legales para la incorporación municipal: El artículo 25 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, relativo a la conservación, mantenimiento y operación de los servicios públicos de los fraccionamientos; que los artículos 11 fracción XXXI y 154 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California, en los que se establece que corresponde al ayuntamiento "acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización"; y que el acuerdo de incorporación municipal con lleva la obligación de recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva, prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc. y declarar el área desarrollada como suelo urbanizado; que el decreto 132 expedido por la Legislatura del Estado con fecha de publicación 10 de mayo de 1992, mediante el cual se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, a recibir directamente del fraccionador, los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de baja California.-----

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Solicitar al Ejecutivo Municipal, instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Administración Urbana, la Procuraduría para la Promoción y Control del Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Instituto Municipal de Planeación, respecto a la instalación de mesas técnicas de trabajo para el desarrollo de los siguientes temas:-----

A. Establecer los mecanismos y estrategias para que el H. Ayuntamiento pueda aprobar las Incorporaciones Municipales de los desarrollos urbanos promovidos por particulares que cuentan con acuerdo de Autorización y se encuentran en suspensión en la fase de entrega recepción, así también de aquellos promovidos por las Paraestatales; Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado (CORETTE), Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana (PRODUTSA), Inmobiliaria del Estado Tijuana-Tecate

(INETT) y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), que no cuentan con Acuerdo de Autorización y en los que actualmente el Municipio les presta los servicios públicos.-----

B. Establecer estrategias y lineamientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares, con la intervención y en coordinación de las autoridades y organismos públicos Federales y Estatales competentes.-----

SEGUNDO.- La encargada de presidir la mesa técnica será la Procuraduría para la Promoción y Control del Desarrollo Urbano, para que un término de sesenta días hábiles terminen el trabajo encomendado, formulando las estrategias y lineamientos, para que sean remitidos al H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los mismos.-----

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.-----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López, para dar lectura a proyecto de acuerdo relativo a obtener la autorización por parte del Cabildo, para la prohibición del cobro de cuotas voluntarias u obligatorias, a los padres de familia y alumnos de las escuelas del Sistema Educativo Municipal, mismo que se anexa como apéndice número veintisiete y respecto del cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Educación, Cultura y Bibliotecas para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien presenta y da lectura a un proyecto de acuerdo para la autorización de un programa especial de actividad física y deporte, dirigido a las personas con síndrome de Down, que actualmente residen en esta ciudad de Tijuana y solicita la dispensa de trámite a comisiones, así como de presentación en Secretaría de Gobierno para, lo cual es aprobado por unanimidad de votos, enseguida se recibe y anexa como apéndice número veintiocho de la presente acta y se procede a su discusión tomando en consideración que:-----

Uno de los principales compromisos de los gobiernos municipales, por ser el contacto inmediato con los integrantes de la sociedad con representación en lo individual o colectivo, es el de vigilar que los sectores vulnerables de la ciudadanía, cuenten con mecanismos de inclusión y atención institucional, por parte de las dependencias que conforman la administración pública local.-----

Uno de estos grupos que requieren de la atención inmediata del XVIII Ayuntamiento de esta dinámica ciudad fronteriza, es sin lugar a dudas, las personas con capacidad diferente conocido como síndrome de Down.- - - - -

La incidencia global del síndrome de Down se aproxima a uno de cada 700 nacimientos, pero el riesgo varía con la edad de la madre. La incidencia en madres de 25 años es de uno por cada 2000 nacidos vivos, mientras que en madres de 35 años es de 1 por cada 200 nacimientos y de 1 por cada 40 en las mujeres mayores de 40 años.- - - - -

Según información de autoridades médicas que atienden los asuntos relacionados con la salud pública, en Tijuana de los 30,000 nacimientos que en promedio se dan por año, aproximadamente de 30 a 35 personas presentarán esta malformación congénita. Esta definitivamente es una cifra que la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, considera significativa para llamar la atención de las autoridades de gobierno municipal, a fin de diseñar programas especiales de actividad física, y llevarlos a la práctica en espacios deportivos adaptados para este fin, que sean administrados por este XVIII Ayuntamiento a través del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.- - - - -

La revisión de estudios que se hacen a este respecto, ha demostrado de manera repetida, que los jóvenes y adolescentes con síndrome de Down presentan niveles inferiores en su estado físico si los comparamos con sus iguales carentes de retraso mental. Como resultado de sus bajos niveles de actividad, manifiestan mayor número de problemas de salud, mayor susceptibilidad a las enfermedades y mayor incidencia de obesidad.- - - - -

La práctica deportiva ayuda a abandonar la actitud egocéntrica, debido a la necesidad de prever las acciones del adversario. Esta anticipación conlleva el incremento en las habilidades de autonomía personal y del funcionamiento intelectual. Desarrolla su sensibilidad social a través del aprendizaje de las reglas que rigen las normas de participación y que han de ser respetadas. En este aprendizaje de normas para todos, crece su confianza.- - - - -

Los programas deportivos proporcionan un buen marco para la integración social. La persona con síndrome de Down que practica un deporte proyecta una imagen mucho más cercana y normalizada, comparte con su equipo las ilusiones, las expectativas, el esfuerzo y el cansancio, las frustraciones ante el fracaso, los logros conseguidos y siempre en compañía de otros, nunca en solitario.- - - - -

Esta malformación congénita de la que hablamos, es causada por una alteración del cromosoma 21 que se acompaña de retraso mental moderado o grave. Los enfermos

con síndrome de Down presentan estatura baja, cabeza redondeada, frente alta y aplanada, y lengua y labios secos y fisurados. Presentan *epicanto*, pliegue de piel en la esquina interna de los ojos.-----

En muchos casos padecen cardiopatías congénitas y tienden a desarrollar leucemia. El cociente de inteligencia (CI) varía desde 20 hasta 60 (una inteligencia media alcanza el valor 100), pero con procedimientos educativos específicos y precoces, algunos enfermos consiguen valores más altos.-----

La mejoría en los tratamientos de las afecciones asociadas al Down ha aumentado la esperanza de vida de estos enfermos, desde los 14 años de hace unas décadas, hasta casi la normalidad en la actualidad, situación que nos ubica como gobierno, en el compromiso de proveer las condiciones para lograr satisfacer las necesidades de actividad física, que se desprenderán como resultado de los avances científicos para prolongar las expectativas de vida en estas personas con capacidades diferentes.-----

De igual forma, los pacientes con grandes dificultades para el aprendizaje pueden ser internados en instituciones, sin embargo, es recomendable que vivan en su domicilio, donde desarrollan de forma más completa todos sus potenciales. Estas personas suelen alcanzar una edad mental de 8 años, y por tanto precisan un entorno protector, sin embargo, como medida de inclusión socioeconómica y productiva, pueden desempeñar trabajos sencillos a empresas e industrias que incluyan este tipo de oferta laboral.-----

Según el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana denominado Instituto Municipal del Deporte, tiene por objeto encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general.-----

Este acuerdo en mención, especifica que el Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo una serie de funciones, siendo de las más sobresalientes el buscar patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de deporte, que permitan multiplicar el subsidio gubernamental. Esta disposición a su vez, sirve de fundamento para no descuidar a los grupos o sectores de la población que aun no cuentan con programas especiales de deporte, por parte de la actual administración pública municipal.-----

Las actividades deportivas entendidas en el más amplio sentido de la palabra, incluida, como no, su faceta de ocio y tiempo libre, van dirigidas a que cada uno de los participantes pueda contribuir al desarrollo de características personales como son la iniciativa, el valor, el liderazgo, el autodominio, la cooperación además, van encaminadas

al adecuado desarrollo de cualidades físicas como la agilidad, la coordinación, la flexibilidad, la resistencia, etc.-----

Toda vez que la atención que se brinde a personas con síndrome de Down con el objetivo de satisfacer sus necesidades de actividad física, y contribuir con su desarrollo integral, deberá ser con personal humano capacitado en este tema, el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana por lo tanto, a través de su departamento de deporte para todos, deberá generar las plazas laborales necesarias y dotar de material didáctico y pedagógico, a los responsables de este tipo de programa.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- El XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acuerda que el Presidente Municipal, en apego a las facultades y atribuciones que como presidente de la junta de gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana le confiere el acuerdo de creación de este organismo descentralizado, gire instrucciones precisas al Lic. Arturo Hachadur Kaloyan Aguirre, para que este a su vez someta a la junta de Gobierno del IMDET, la autorización de un programa especial de actividad física y deporte, dirigido a las personas con síndrome de Down, que actualmente residen en esta ciudad de Tijuana.- -

-----T R A N S I T O R I O-----

UNO.- Anexo programa marco, a fin de diseñar las actividades correspondientes para lograr los objetivos generales y específicos.-----

DOS.- Publíquese el presente acuerdo en un diario de circulación local.-----

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Regidor Carlos Mejía López, quien da lectura a documento por el que presenta propuesta para establecer una mesa técnica plural en la que se dictamine la conveniencia o no, de que las instalaciones deportivas del CREA sean facilitadas por el Gobierno Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California para que pueda jugar un equipo de fútbol soccer profesional división "A", mismo que se recibe y agrega como apéndice número veintinueve de la presente acta y se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Deportes para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - Continúa en el uso de la voz el Regidor Carlos Mejía para dar lectura a documento por el cual solicita se le haga un extrañamiento al Secretario de Finanzas, mismo que se recibe y agrega como apéndice número treinta de la presente acta y se determina turnar a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- Enseguida interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para hacer entrega de un documento a nombre del

Foro Cultural Ciudadano, donde solicitan la no desaparición del Instituto Municipal de Arte y Cultura, solicitando hacerlo llegar al Ejecutivo Municipal. A éste respecto interviene el Regidor Andrés Garza Chávez como Presidente de la Sesión para aclarar que dicha paramunicipal no desaparecerá.- Por último el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, pide el uso de la voz para solicitar dispensa de trámite a comisiones de un punto de acuerdo económico para fusionar las atribuciones de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal a la Comisión de Gobernación y Legislación, lo cual es aprobado por mayoría de nueve votos a favor y cuatro en contra, procediendo enseguida a plantear su propuesta para proceder a su discusión, con las intervenciones en contra de los Regidores Luís Felipe Ledesma Gil, Raúl Castañeda Pomposo y Rosalba López Regalado.- Enseguida se pregunta a los ediles si se considera el tema suficientemente discutido y se somete a votación, aprobándose por mayoría de 8 votos a favor y 7 en contra, por lo que se pone a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo propuesto y se aprueba por mayoría de 9 votos a favor con 7 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se fusionan las atribuciones de la comisión de planeación del desarrollo municipal a la comisión de gobernación y legislación a efecto de que la segunda asuma las atribuciones de dictamen, propuesta, evaluación y supervisión previstos en el artículo 87 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y se ordena su publicación en un diario de circulación local para conocimiento de los vecinos del municipio.- -----

A continuación los Regidores Carlos Mejía López, Luís Felipe Ledesma Gil, Raúl Castañeda Pomposo, Oscar Zumaya Ojeda y Rosalba López Regalado emiten su voto razonado los cuales se reciben por escrito y se agregan a la presente acta para que se tengan como insertados a la letra en éste punto.- -----

En desahogo del **punto 6** del orden del día relativo a clausura de la sesión, donde no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Sesión declara terminada la sesión, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe.- -----